



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PRESIDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2017-P-CSJHA-PJ

Huacho, 02 de Enero del 2017.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

La R.A. N° 388-2016-P-CSJHA-PJ del 31.10.2016, la R.A. N° 320-2016-P-CSJHA-PJ, el Memorial presentado por la Asociación de Abogados Unidos de la Provincia de Barranca de fecha 17.11.2016, el Acta de Acuerdo de Fiscales Provinciales y Adjuntos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca de fecha 18.11.2016, el informe N° 065-2016-EALL-AMP-CSJHA/PJ y el Acta de reunión de Magistrados del Módulo Penal de la sede Central de la CSJ de Huaura de fecha 13.12.2016 y el oficio N° 348-2016-AJB-CSJHA/PJ remitido por el Administrador judicial de la Sede Barranca.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Administrativa N° 388-2016-P-CSJHA-PJ la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia dispuso que a partir del 1° de Enero de 2017 el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Huaura asuma la totalidad de procesos penales en función de colegiado conforme a su competencia en todas las provincias del Distrito Judicial así como la redistribución de la carga procesal de los procesos penales en función de colegiado que mantengan los juzgados unipersonales de las provincias de Barranca y Huaral al Juzgado Colegiado Supraprovincial de Huaura en la sede central.

Segundo: Que, la Asociación de Abogados Unidos de la Provincia de Barranca remitió un memorial de fecha 17.11.2016 mediante el cual expresan su preocupación por las consecuencias que generaría la decisión de desactivar el Juzgado Colegiado Virtual de la provincia de Barranca y solicitan se reconsidere la decisión adoptada a fin de agilizar el trámite procesal en beneficio de los justiciables.

Tercero: Que, el Ministerio Público ha remitido la denominada Acta de Acuerdo de Fiscales Provinciales y Adjuntos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca de fecha 18.11.2016 mediante la cual los representantes de dicha entidad sugieren a la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura las coordinaciones necesarias a fin de que se evalúe las dificultades y perjuicios que ocasiona la decisión de culminar el funcionamiento juzgado colegiado virtual de Barranca así como que solicita se reconsidere la vigencia y aplicación de la misma.

Cuarto: Que, la Administración del Módulo Penal de esta CSJ de Huaura emitió el informe N° 065-2016-EALL-AMP-CSJHA/PJ mediante el cual, luego de un análisis de la carga y programación de audiencias de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Huaura y en especial del Juzgado Colegiado Supraprovincial de Huaura opina que de llevarse a cabo la redistribución de expedientes ordenada hacia dicho juzgado correspondiente a procesos penales en función de colegiado con reos libres éstos serían programados en fecha posterior a la agenda de audiencias ya señalada hasta el 25.08.2017, extendiéndose la misma hasta el mes de diciembre del año 2017 ocasionando retraso en la administración de justicia así como la necesidad que las partes procesales se desplacen desde las provincias de Barranca y Huaral a la sede central de Huaura. Por dichos motivos propone mantener el funcionamiento de los juzgados colegiados virtuales de las provincias de Huaral y Barranca así como la competencia actual, a fin de apoyar en la tramitación de los procesos en función de colegiado del distrito judicial.

DR. VICTOR RAUL REYES ALVARADO

Corte Superior de Justicia de Huaura
PRESIDENTE

BOB DE LA ROSA

BOB DE LA ROSA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PRESIDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Quinto: Que, mediante el Acta de Reunión de Magistrados del Módulo Penal de la sede central de la CSJ de Huaura de fecha 13.12.2016, los magistrados del Juzgado Colegiado Supraprovincial de Huaura acordaron solicitar la continuidad de los juzgados colegiados virtuales de las provincias de Huaral y Barranca a fin de evitar perjudicar a las partes procesales con la extensión de la agenda judicial del Juzgado Colegiado Supraprovincial.

Sexto: Que, el Administrador judicial de la Sede Barranca mediante oficio N° 348-2016-AJB-CSJHA/PJ de fecha 26.12.2016 comunica las dificultades para la remisión de expedientes al Juzgado Colegiado Supraprovincial de Huaura debido a la realización de la huelga de trabajadores que se realiza desde el 22 de noviembre de 2016, solicitando se evalúe la necesidad de ampliar la fecha de dicha remisión de expedientes.

Séptimo: Que, ante lo expuesto por los magistrados y la Administración del Módulo penal se evidencia que de proceder con la remisión de expedientes en función de colegiado tramitados actualmente de las sedes de Huaral y Barranca al Juzgado Colegiado Supraprovincial de Huaura se ocasionaría un retraso considerable en la atención de los juicios orales, así como una extensión de la agenda judicial de audiencias hasta el mes de diciembre de 2017. Dicha previsión y preocupación también ha sido expresada por los abogados litigantes y representantes del Ministerio Público de la provincia de Barranca a través de sendos documentos remitidos a esta Presidencia, en razón a todo ello excepcionalmente se considera atendible el dejar sin efecto provisionalmente la decisión de no continuar con los juzgados colegiados virtuales de las provincias de Barranca y Huaral, sin embargo dicha medida administrativa debe ser ratificada o no por el Equipo Técnico Distrital el cual es el ente administrativo competente e idóneo para definir su situación, que deberá emitir pronunciamiento una vez quede conformada conforme a lo establecido en la Directiva N° 011-2016-CE-PJ aprobada por R.A. 296-2016-CE-PJ.

Por las consideraciones expuestas, normas legales invocadas, en atención a las facultades delegadas por la Presidencia del Poder Judicial; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROVISIONALMENTE DEJAR SIN EFECTO la disposición de redistribución de los procesos penales en función de colegiado de las provincias de Barranca y Huaral al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaura, debiendo continuar su tramitación regular ante los juzgados colegiados virtuales de las mencionadas provincias,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la continuidad de la conformación de los juzgados colegiados virtuales en las provincias de Barranca y Huaral conforme la R.A. N° 320-2016-P-CSJHA-PJ, hasta que el ETI – Distrital emita pronunciamiento sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR que la presente decisión es de carácter transitorio y debe ser ratificada por el Equipo Técnico de Implementación Distrital del NCPP de Huaura.

D.F. VICTOR RAÚL REYES ALVARADO
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PRESIDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución administrativa en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de los Servidores designados, de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura y de los interesados para los fines pertinentes.

VICTOR RAÚL REYES ALVARADO
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

